

DECRETO, RESOLVIENDO UNA DUDA EN EL FUERO DE GUERRA

Aprobado el 5 de Abril de 1884

Publicado en La Gaceta No. 16 del 19 de Abril de 1884

El Presidente de la República,

Habiéndose suscitado dudas respecto de la fecha en que empiezan á gozar del fuero de guerra los Oficiales del Ejército; en uso de sus facultades, -
Decreta:

Art. Único - Los Oficiales del Ejército gozarán del fuero de guerra desde la fecha del acuerdo en que se les haya conferido el grado militar, debiendo comprobarse con el despacho respectivo.

Dado en Managua, á 5 de Abril de 1884- Adán Cárdenas- El Subsecretario de la Guerra- Pedro R. Ortega.